

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. MARIO MONTENEGRO JIMÉNEZ Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO REPRESENTADO POR EL RECTOR DR. CARLOS PÉREZ PÉREZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “ITSI”:

1. Que es una entidad autónoma de derecho privado, con finalidad social, sin ánimo de lucro creada por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 1776 de fecha 19 de julio de 1984, y elevado a la categoría de Tecnológico mediante Acuerdo Ministerial No. 2894 de 19 de agosto de 1994.

El Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP conforme a lo dispuesto por la décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, registró al Instituto Superior Tecnológico “Ibarra” con el No. 10-006 de 15 de noviembre de 2000, acreditado por el Consejo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, con fecha de 18 de mayo de 2016.

Se rige por las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente por la Constitución de la República, La Ley Orgánica de la Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, su Estatuto y sus reglamentos internos. Su representante legal y Rector es el Doctor Mario Estuardo Montenegro Jiménez Cl. 0500818034 nombrado por el Honorable Consejo de Regentes del Instituto Tecnológico Superior “Ibarra”, de acuerdo a lo previsto por el Estatuto Interno del Instituto, con fecha 15 de enero de 2021. En lo sucesivo, y para fines de este convenio se denominará **ITSI**.

2. Que la representación legal de esta Institución recae en su rector, el Dr. Mario E. Montenegro Jiménez, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía No.0500818034 de Ecuador, designado como Rector, mediante la Resolución 09 del 26 de mayo del 2021 y posesionada mediante acta No.040 del 04 de junio del 2021, actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, NIT. No. 800.118.954.-1.

Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en el Dr. Mario Montenegro J. en su calidad de Rector de la institución

3. Que para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, en las calles: Av. Atahualpa y José Miguel Leoro Nro. 14-148.



II. DECLARA EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO:

1. El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano de la ciudad de Cuenca, fue creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial No. 2833 con fecha 8 de septiembre de 1995, y ampliado mediante resolución No. 1149 de fecha marzo 20 de 1998, a la Categoría de Instituto Tecnológico; paso a forma parte del CONESUP, con registro Institucional No. 01-004, y el 03 de diciembre del 2003 RCP.S20 No. 545.03, el mismo CONESUP aprobó el Estatuto Institucional.
2. Su promotor es el Doctor Carlos Gabriel Pérez Pérez de cédula identidad No. 1801719087 y la señora Licenciada Mónica Elizabeth Vargas Garcés de cédula de identidad No. 1803112661.
3. Que, para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en las calles: Simón Bolívar y Manuel Vega.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.
2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;



- b. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- c. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- d. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- e. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- f. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
- g. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- h. Publicaciones conjuntas;
- i. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.
- j. Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos convenios específicos entre “LAS PARTES”;
- k. Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

TERCERA. DESARROLLO

Para el desarrollo del presente convenio, “LAS PARTES” suscribirán convenios específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de “LAS PARTES”, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE “LAS PARTES”

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES”, tendrán como objetivos:

1. Desarrollar programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de “LAS PARTES”.
2. Elaborar un Plan de Trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
4. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.



5. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
6. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
7. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA. TÉRMINOS FINANCIEROS

Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Específico y de su función desarrollarán las siguientes actividades:

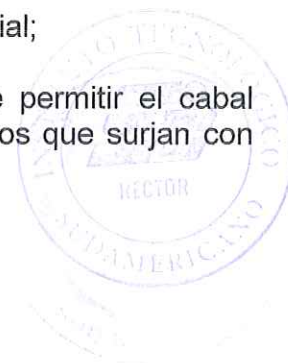
1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco.
5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Parágrafo. Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” aceptan, y declaran que:

1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
2. Es de propiedad exclusiva de ésta, y
3. Ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que surjan con



ocasión de éste y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula, pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

OCTAVA. VIGENCIA

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede rescindir este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.

NOVENA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.



DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

“LAS PARTES” declaran con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de **“LAS PARTES”** que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.



DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la Ciudad de Ibarra, y la ciudad de Cuenca Ecuador.

En constancia, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Fecha: 07 de mayo del 2024



Firmado electrónicamente por:
MARIO ESTUARDO
MONTENEGRO JIMENEZ

Dr. Mario Montenegro
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO IBARRA




Firmado electrónicamente por:
CARLOS GABRIEL
PEREZ PEREZ

Dr. Carlos Pérez.
INSITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR
SUDAMERICANO



ACTAS DE REUNIONES

DATOS GENERALES			
Fecha de la reunión:	27/11/2023	Código de la reunión:	ITS-VS-012-2024
Fecha de la próxima reunión:	27/02/2024	Dependencia:	Vinculación con la sociedad
Responsable del acta:	Nombres y Apellidos:	Mgs. Jessenia Cabrera Molina	
	Cargo:	Coordinadora de Vinculación con la Sociedad	
	Email:	jecabrera.2@sudamericano.edu.ec	
ANTECEDENTES DE LA REUNIÓN			
Tema de la reunión:	Suscripción del convenio Marco	Hora de inicio:	17:00
Lugar:	Online	Hora de finalización:	17:30
Antecedentes de la temática:	<p>La Coordinación de Vinculación mediante llamada telefónica indica la importancia de realizar un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones para fortalecer las actividades académicas.</p> <p>El Rector del Instituto Superior Tecnológico Ibarra indica que esta muy gustoso de realizar esta cooperación Interinstitucional</p>		
RESOLUCIÓN:	<p>El rector del Instituto Superior Tecnológico Ibarra enviara el modelo de convenio a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad para que revise la información y complete, una vez que la información este completa se remitirá al departamento jurídico lo revise y pueda aprobar.</p> <p>La coordinación de Vinculación con la Sociedad remitirá al rector del instituto para su revisión y previo a la suscripción, en el caso de existir alguna observación se realizará en brevedad posible.</p>		
ACEPTACIÓN			
Los participantes de la reunión están en conformidad de la presente acta.			
OBSERVACIONES / COMENTARIOS / RECOMENDACIONES			
Se estableció la importancia de dar seguimiento al proceso de firma del convenio como parte fundamental para formalizar la colaboración entre ambas instituciones.			
Elaborado por:	 Mgs. Jessenia Cabrera Molina- Coordinadora de Vinculación		
PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN			

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN


Nombre	Cargo
Dr. Mario Estuardo Montenegro Jiménez	Rector del Instituto Superior Tecnológico Ibarra
Mgs. Jessenia Cabrera Molina	Coordinadora de Vinculación con la Sociedad Instituto Sudamericano



ACTAS DE REUNIONES

DATOS GENERALES			
Fecha de la reunión:	15/05/2024	Código de la reunión:	ITS-VS-014-2024
Fecha de la próxima reunión:	27/05/2024	Dependencia:	Vinculación con la sociedad
Responsable del acta:	Nombres y Apellidos:	Mgs. Jessenia Cabrera Molina	
	Cargo:	Coordinadora de Vinculación con la Sociedad	
	Email:	jcabrera.2@sudamericano.edu.ec	
ANTECEDENTES DE LA REUNIÓN			
Tema de la reunión:	Suscripción del convenio Marco	Hora de inicio:	12:00
Lugar:	Online	Hora de finalización:	12:30
Antecedentes de la temática:	El rector del Instituto Superior Tecnológico Ibarra Dr. Mario Montenegro envía el convenio suscrito para seguir en el proceso, el rector del Instituto suscribirá el convenio.		
RESOLUCIÓN:	La coordinación de Vinculación con la Sociedad enviara el convenio al rector del Instituto para que pueda suscribir y oficializar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional.		
ACEPTACIÓN			
Los participantes de la reunión están en conformidad de la presente acta.			
OBSERVACIONES / COMENTARIOS / RECOMENDACIONES			
Mantener la comunicación interinstitucional para realizar actividades conjuntas.			
Elaborado por:	 Mgs. Jessenia Cabrera Molina- Coordinadora de Vinculación		
PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN			
Nombre		Cargo	
Dr. Mario Estuardo Montenegro Jiménez		Rector del Instituto Superior Tecnológico Ibarra	
Mgs. Jessenia Cabrera Molina		Coordinadora de Vinculación con la Sociedad Instituto Sudamericano	

ACTAS DE REUNIONES

DATOS GENERALES			
Fecha de la reunión:	27/05/2024	Código de la reunión:	ITS-VS-015-2024
Fecha de la próxima reunión:	Por definir	Dependencia:	Vinculación con la sociedad
Responsable del acta:	Nombres y Apellidos:	Mgs. Jessenia Cabrera Molina	
	Cargo:	Coordinadora de Vinculación con la Sociedad	
	Email:	jecabrera.2@sudamericano.edu.ec	
ANTECEDENTES DE LA REUNIÓN			
Tema de la reunión:	Suscripción del convenio Marco		Hora de inicio: 12:00
Lugar:	Online		Hora de finalización: 12:30
Antecedentes de la temática:	La Coordinación de Vinculación del instituto envía al rector del Instituto Superior Tecnológico Ibarra el convenio suscrito por parte del rector		
RESOLUCIÓN:	El instituto Sudamericano y el Instituto Superior Tecnológico Ibarra al firmar el convenio de Cooperación Marco Interinstitucional están dispuestos a trabajar articuladamente.		
ACEPTACIÓN			
Los participantes de la reunión están en conformidad de la presente acta.			
OBSERVACIONES / COMENTARIOS / RECOMENDACIONES			
Mantener la comunicación interinstitucional para realizar actividades conjuntas.			
Elaborado por:	 Mgs. Jessenia Cabrera Molina- Coordinadora de Vinculación		
PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN			
Nombre		Cargo	
Dr. Mario Estuardo Montenegro Jiménez		Rector del Instituto Superior Tecnológico Ibarra	
Mgs. Jessenia Cabrera Molina		Coordinadora de Vinculación con la Sociedad Instituto Sudamericano	